REACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA CINT-335 2025(143149) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y TECNUMEC S.A.S

Clase de contrato:	CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. de contrato:	CINT-335 2025(143149)
Contratista:	**TECNUMEC S.A.S**
Identificación:	Nit. 830018821
Objeto del contrato:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO PRIORIZADO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C
Fecha de suscripción:	*30/10/2025*
Plazo de ejecución inicial:	10 meses
Fecha de inicio:	01/12/2025
Valor inicial del contrato:	$ **763.439.573**
Fecha de terminación inicial:	30 de septiembre de 2026
Suspensión N° 1	Cuarenta y cinco (45) días calendario
Fecha inicio suspensión No. 1	19 de enero 2026
Fecha terminación suspensión No. 1	04 de marzo de 2026
Fecha reinicio No. 1	05 de marzo de 2026
Nueva fecha de terminación:	14 de noviembre de 2026

Entre los suscritos, ANDREA MELISSA MORALES CANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.525.480 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcaldesa Local, cargo para el cual fue designada mediante Decreto de nombramiento número 238 del 17 de julio de 2024, Acta de Posesión No. 252 del 18 de julio de 2024, con efectividad a partir de la misma fecha, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá según Decreto 238 de 2024; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designa como EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS de una parte, y por la otra, TECNUMEC S.A.S, identificado con NIT: 830018821representada legalmente por EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS, identificado (a) con

cédula de ciudadanía No 22.519.126, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y quien para todos los efectos legales se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente REACTIVACIÓN del contrato de interventoría No. CINT-335 2025(143149), previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 28/11/2025 se suscribió contrato de interventoría No. CINT-335 2025(143149), con la empresa TECNUMEC S.A.S. la cual tiene objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO PRIORIZADO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C", con un plazo de ejecución inicial de diez (10) meses.

2. Que el valor de este contrato es por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($763.439.573.00), el valor del contrato incluye el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto de timbre, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos del mismo.

3. Que, el día 1 de diciembre de 2025, las partes suscribieron el Acta de Inicio del contrato de interventoría No. .CINT-335 2025(143149), con fecha de terminación inicial del 30 de septiembre del 2026.

4. Que el día 19 de enero de 2026 fue enviada a través de correo la solicitud de suspensión por medio de radicado BYR-SGI-125-066-2026 donde se recibe solicitud de suspensión por parte de CONTRATISTA **BYR CONSTRUCCIONES SAS**, identificado con NIT: 860028988-3 argumentando que para poder continuar con la ejecución del contrato es necesario realizar el estudio de tráfico:

> *(…) Para dar atención a esta observación es necesario realizar conteos de tránsito en cada segmento vial, lo cual es viable en el periodo comprendido entre enero 26 a marzo 27 de 2026 en atención a información emitida por la Secretaria Distrital de Movilidad fecha considerada como periodos típicos para la toma de información primaria; aunque se reitera por parte del contratista que los TPD adoptados para la etapa de Diagnóstico y Diseños se encuentran acorde a la normatividad vigente.*
>
> *Que para realizar la toma de información primaria el contrato de obra no cuenta con los precios unitarios pactados para este fin, por lo tanto, deben ser aprobados antes del inicio de la actividad; si bien en el presupuesto de la etapa de diagnósticos se considera un rubro para especialista de tránsito, este no cubre los modeladores, el personal auxiliar para conteos, procesamiento de la información etc.*
>
> *Que, para realizar los conteos, los procesamientos de información, elaborar y obtener aprobación del informe de TPD, las empresas especializadas en actividades de tránsito y transporte solicitan un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.*
>
> *Con base en los requerimientos y/o observaciones anteriormente enlistadas cualquier modificación de los diseños propuestos por el contratista afectan productos entregables como el presupuesto detallado de obra, cronograma (PDT) y demás actividades que*

dependen de la priorización de los tramos a intervenir con el recurso económico disponible en el contrato del asunto. (levantamiento de actas de vecindad, reuniones de inicio, radicación y aprobación de PMT, visitas de reconocimiento con las ESP. Etc.).

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, se identificaron quince (15) segmentos que para su intervención se requiere aprobación previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC.

Para obtener la aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultura IDPC, el contratista de obra radico la respectiva solicitud bajo el No 2025110113092 del 11 de diciembre de 2025; solicitud que a la fecha aún se encuentra en trámite.

5. Que en consecuencia de los fundamentos expuestos por el contratista de obra , la solicitud fue valida por con el contratista de interventoría TECNUMEC SAS, identificado con NIT: 830018821-0, mediante comunicado No REG-FDLBU-335-2020-0074 remitio concepto de viabilidad de suspensión del contrato de obra 327-2025-COP (142091), como resultado de ello, y teniendo en cuenta que la suerte del contrato de obra lo surte el contrato de interventoría, se hace necesario realizar la suspensión al contrato de interventoría CINT-335 2025(143149), por el mismo término de la obra es decir, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario a petición del área de infraestructura dejando como fecha de finalización el 15 de noviembre de 2026.

6. Que, el día quinto (5°) del mes de marzo del 2026 se reactiva el contrato de Interventoría No. CINT-335 2025(143149), toda vez que ya se superaron las causas que daban origen a la suspensión.

7. Que de acuerdo a la solicitud de suspensión la cual fue solicitada por un término de cuarenta y cinco (45) **días calendario** **SE ACLARA** el plazo de ejecución final, teniendo en cuenta que la solicitud fue en días calendarios y que octubre tiene 31 días, LA FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA SUSPENSIÓN SERA HASTA EL **DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2026**.

En mérito de lo anterior las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. –**REACTIVAR** el Contrato de Interventoría No. CINT-335 2025(143149); a partir del 5 de Marzo de 2026, toda vez que toda vez que ya se superaron las causas que daban origen a la suspensión.

CLAUSULA SEGUNDA. – La fecha de terminación del contrato de interventoría No CINT-335 2025(143149), será el **14 de noviembre de 2026.**

CLAUSULA TERCERA. - El contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías con la nueva fecha de terminación del contrato, documentos que deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos – FDLBU, dentro de los tres (3) días siguientes a la reactivación del plazo. PARAGRAFO: En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales.

.

CLAUSULA CUARTA. - Los demás términos y condiciones del Contrato de interventoría No CINT-335 2025(143149) permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes el día quinto (5°) días del mes de marzo de dos mil veinte seis (2026).

Para constancia de lo anterior se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto: Luisa Fernanda Botero / Abogada Contratista FDLBU